

**COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**

**RESOLUCION NR024/00**

Modificada por ~~NR024/00~~ NR030/00

**Cuadro No. 1**

SEGUNDO: El precio por el Puerto de Acceso es la establecida según la velocidad en Kbps:

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL). Comayagüela, municipio del Distrito Central, diez de agosto de dos mil.

VISTA: La solicitud de aprobación de Tarifas del Servicio de Transmisión de Datos con Tecnología Frame Relay, presentada por HONDUTEL.

CONSIDERANDO: Que es atribución de CONATEL, emitir las regulaciones y normas de índole técnica necesarias para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

CONSIDERANDO: Que corresponde a CONATEL, establecer el marco dentro del cual se fijarán las tarifas que aplicarán los operadores de servicios de telecomunicaciones que se hallen sujetos a regulación, cuando los servicios no estén siendo prestados en condiciones adecuadas de competencia.

CONSIDERANDO: Que en la actualidad el Servicio de Transmisión y Conmutación de Datos con tecnología Frame Relay a prestar por HONDUTEL, corresponde a la modalidad de conexión con Circuitos Virtuales Permanentes (PVC).

CONSIDERANDO: Que en la actualidad la prestación de dicha tecnología está siendo explotada únicamente por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL), motivo por el cual deben emitirse regulaciones respecto a las tarifas que podrá cobrar HONDUTEL a sus usuarios, con el propósito de que se respeten los derechos de estos últimos, así como no se afecten sus intereses.

POR TANTO: La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), en aplicación de los Artículos 13, 14, 20, 31 y 32 de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y Artículo 120 de la Ley General de la Administración Pública.

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar las tarifas del servicio de Transmisión y Conmutación de Datos con tecnología Frame Relay para operar Circuitos Virtuales Permanentes (PVCs), de acuerdo a las categorías y conceptos tales como: Tarifas por Puerto de Acceso, Tarifa por Circuitos Virtuales Permanentes (PVC's), Tarifa por instalación o Cambio y Tarifa por Depósito en Garantía.

Dicha tecnología considera dos conceptos o componentes:

**Puertos de Acceso:** Facilidad de conexión a la Red de Transmisión del Operador, tales como: 64 Kbps, 128 Kbps, 192 Kbps, 256 Kbps, 320 Kbps.

**Circuito Virtual Permanente (PVC):** Son las diferentes velocidades (CIR= tasa del ancho de banda de la información transmitida) que puede ofrecer un Puerto de Acceso, tales como: 16 Kbps, 24 Kbps, 32 Kbps, 48 Kbps, 64 Kbps, 128 Kbps, 192 Kbps.

A ambos componentes es factible aplicarle precios diferentes según número y capacidad de Puerto de Acceso y PVC's a ser arrendados.

Por Ejemplo: Para los puertos de acceso de 64, 128, 192 Kbps. Cada puerto de acceso puede ofrecer en capacidad solamente una de las filas pertenecientes por puerto de acceso.

**Cuadro No. 2**

Tarifa por Puerto de Acceso	
Velocidad	Puerto (US \$)
64	223.00
128	284.00
192	345.00
256	406.00
320	467.00
384	529.00
448	588.00
512	650.00
768	858.00
1024	975.00
1536	1,190.00
2048	1,300.00

TERCERO: Para el cobro a efectuarse para el componente Circuito Virtual Permanente (PVC) se definen cuatro categorías de arrendamiento.

**Circuito Virtual Permanente Local:** Punto de Transmisión y Punto de Recepción de la señal ubicados en una misma área de Tasación Local.

**Circuito Virtual Permanente Interurbano menor de 100 Km:** Cuyo punto de Recepción de la señal se encuentra fuera del área de tasación local a una distancia menor de 100 Km.

**Circuito Virtual Permanente Interurbano mayor de 100 Km:** Cuyo punto de Recepción de la señal se encuentra fuera del área de tasación local a una distancia mayor de 100 Km.

**Circuito Virtual Permanente Internacional:** Cuya transmisión se origina en Territorio Nacional y su punto de Recepción se encuentra fuera del territorio Nacional.

**Cuadro No. 3**

CUARTO: La fijación de las Tarifas para el Servicio FRAME RELAY será conforme a las Fórmulas siguiente:

a) **Tarifa Frame Relay Nacional:** (Número de Puertos de Acceso x Precio del Puerto) + (sumatoria de los PVC's x su respectivo precio del CIR)

$$TarifaFrameRelayNac = (no.P * pP) + \left( \sum_{PVC=1}^n PVC * CIR_{LOCAL} \right) + \left( \sum_{PVC=1}^n PVC * CIR_{INTERURBANO} \right) + \left( \sum_{PVC=1}^n PVC * CIR_{INTERNACIONAL} \right)$$

Donde; no.P = Número de Puertos de Acceso  
pP = Precio por puerto  
PVC = Número de Circuitos Virtuales Permanentes  
CIR = Precio del PVC a la velocidad seleccionada

b) **Tarifa Frame Relay Internacional:** (Número de Puertos de Acceso x Precio del Puerto) + (Número de PVC's Internacionales x su respectivo precio del CIR).

$$TarifaFrameRelayInternacional = (no.P * pP) + \left( \sum_{PVC=1}^n PVC * CIR \right)$$

c) El Cargo por concepto de instalación o cambio se establece en US\$ 150.00.

d) El cargo por concepto de Depósito en Garantía se fija como el equivalente a una mensualidad del Puerto a contratar.

Las tarifas que se fijan en Dólares de los Estados Unidos (US\$), se pagarán en Lempiras de acuerdo a la tasa de cambio vigente al momento de efectuar los pagos correspondientes.

**QUINTO:** Dejar sin valor y efecto los aspectos referentes a las Tarifas del Servicio FRAME RELAY contenidos en el Resuelve Primero de la Resolución 1237/98, del diez de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, emitida por CONATEL.

**SEXTO:** Estas tarifas son extensibles a usuarios o abonados de todos los operadores que prestan Servicios de Transmisión y Conmutación de Datos con tecnología Frame Relay en la modalidad de Circuitos Virtuales Permanentes (PVC), los que estarían obligados a aplicar estas tarifas a sus clientes.

**SEPTIMO:** La presente Resolución entrará en vigencia partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**NOTIFIQUESE.**

Norman Roy Hernández  
Presidente CONATEL

Ramiro Lozano Landa  
Comisionado Propietario  
CONATEL

Amílcar Santamaría  
Comisionado Propietario  
CONATEL

Dante Ariel Mossi R.  
Comisionado - Secretario  
CONATEL

23 A. 2000.

